



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN EYH/786/2016, de 13 de septiembre, por la que se resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Golmayo (Soria) para la revisión de la declaración de zona de gran afluencia turística en ese término municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 3 de febrero de 2016 se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Orden EYH/47/2016, de 1 de febrero, por la que se declara como zona de gran afluencia turística (en adelante ZGAT) el municipio de Golmayo.

El ámbito temporal de aplicación de esta declaración se limita, a instancia del solicitante, a los siguientes festivos debido a la gran afluencia de visitantes en el municipio durante los mismos:

1. Jueves Santo, siempre que no se encuentre como festivo de apertura dentro de los diez días festivos autorizados por la Junta de Castilla y León. De ser así, se propondría el domingo posterior, es decir el Domingo de Resurrección.
2. El 23 de abril, festivo de la Comunidad de Castilla y León.
3. El 2 de octubre, festividad local de San Saturio.
4. El 12 de octubre, festividad del Pilar.
5. El último domingo de noviembre.
6. El 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción.

Segundo.— Con fecha 18 de julio, tiene entrada en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda, escrito presentado por el Ayuntamiento de Golmayo, en el que solicita la revisión de la citada Orden para sustituir (en el año 2016) el domingo día 2 de octubre, festividad local de San Saturio por el lunes 3 de octubre, ya que al coincidir la festividad de San Saturio en domingo en el 2016, se ha trasladado al lunes 3 de octubre, constando así en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 138, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Tercero.— Con fecha 26 de julio de 2016, se celebra sesión ordinaria de la sección de comercio del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, en el que se adopta el acuerdo favorable a la revisión de «sustituir el día 2 de octubre de 2016 por el día 3 de octubre de 2016, constando el día 3 de octubre como festivo local en Golmayo».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Es competente para adoptar la resolución que se dicte, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la Consejera de Economía y Hacienda, en virtud de lo establecido en el artículo 9 punto 6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por la que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, en conexión con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.— La solicitud está presentada en tiempo, forma y por persona legitimada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, en el cual se señala «(...) *Esta declaración, que podrá ser objeto de revisión a instancia del solicitante, producirá efectos desde su fecha de publicación en el “B.O.C. y L.”*».

En el mismo sentido, las propias Órdenes de declaración de las ZGAT, contemplan y regulan la posibilidad de revisión de la misma a instancia de los Ayuntamientos.

Tercero.— El régimen jurídico aplicable para la tramitación de la solicitud de revisión de declaración de ZGAT es el establecido en:

- El artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.
- El artículo 9 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, modificado por Decreto 16/2013, de 9 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.

Cuarto.— El Ayuntamiento de Golmayo, ha solicitado la revisión de la citada Orden por la que se declara la ZGAT, estrictamente en el sentido de sustituir uno de los festivos contemplados en el ámbito temporal de su declaración.

La apertura en lunes (día 3) conjuga, en mayor grado que la apertura del domingo día 2, la conciliación familiar y la vida laboral, ya que es el domingo la fecha en la que se concentran la mayoría de los actos festivos, pudiéndose entonces disfrutar de esta manera de las celebraciones patronales que se concentran en ese domingo día 2.

Mediante esta revisión no se modifican ninguno de los otros criterios a los que se refiere el artículo 9 del Decreto citado, por lo que el resto del contenido de la declaración de ZGAT no es objeto de valoración.

En virtud de todo lo indicado anteriormente, y visto el informe emitido por el Consejo Castellano y Leonés de Comercio,

RESUELVO

REVISAR la Orden EYH/47/2016, de 1 de febrero, por la que se declara el municipio de Golmayo como zona de gran afluencia turística, en el sentido de sustituir una de las fechas delimitadas en su ámbito temporal de aplicación, en concreto *«sustituir el día 2 de octubre de 2016 por el día 3 de octubre de 2016, constando el día 3 de octubre como*



festivo local en Golmayo, en su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” n.º 138, de fecha 2 de diciembre de 2015», continuando vigente el resto del contenido de la misma.

La presente resolución, que producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «B.O.C. y L.», pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 13 de septiembre de 2016.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Fdo.: MARÍA DEL PILAR DEL OLMO MORO